

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 PCAP:

- Precio más bajo por menú.

4. Presupuesto máximo estimado de licitación: 41.464,00 euros, sin incluir IGIC (7%), que asciende a la cantidad de 2.902,48 euros. El precio máximo unitario de licitación por menú será de tres euros con cincuenta y cinco céntimos (3,55 euros), sin incluir el I.G.I.C. que asciende a la cantidad de 0,25 céntimos de euro.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe estimado de licitación, sin incluir IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Ocho días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad y lugar de presentación. Conforme a las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

8. Apertura de Ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma, conforme al procedimiento previsto en las cláusulas 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de marzo de 2014.

La Consejera Delegada del Área de Asuntos Sociales y Educación, Jovita Monterrey Yanes.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

3708

2995

En cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2014 se procede a la publicación de las Bases reguladoras de la Subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida, para el periodo 2014 a 2017, aprobando asimismo la convocatoria para el ejercicio 2014:

“Base primera: Objeto, justificación, régimen jurídico, vigencia y existencia de crédito.

a) Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, por las siguientes razones:

- El mayor precio del seguro obligatorio de viajeros.

- El mayor coste del precio de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo.

- El mayor consumo de combustible, siendo además los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados, con un precio de adquisición mayor.

b) Justificación: las presentes bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo se concibe esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y artículo 5 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi que establece “co-

mo mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad”.

c) Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán, en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto con carácter general para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (B.O.P. nº 146 de 5 de septiembre de 2005).

d) Las presentes Bases estarán vigentes para el periodo 2014-2017 debiendo procederse a una convocatoria anual en los términos previstos en la presente.

e) Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto de la presente subvención en la aplicación presupuestaria 04120 44100 47990.

Base segunda: Requisitos de los beneficiarios, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

2.1. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes ostentando la titularidad de una licencia de taxis en vigor otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Prestar el servicio de taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter habitual y permanente.

2.1.2. Que el vehículo adscrito a la licencia de taxis esté adaptado a personas con movilidad reducida con todos los requisitos técnicos y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias para taxis adaptados. Tal extremo se comprobará a través de la correspondiente inspección técnica.

2.2. Causas de exclusión:

2.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos

10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.2.2. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan recibido subvención para la misma causa y objeto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad a la aprobación de las presentes Bases.

2.2.3. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

2.3 La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base tercera: Solicitudes y plazos de presentación.

a) Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante modelo de solicitud general que será dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) El plazo de presentación de solicitudes se establece en un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación justificativa:

- Licencia municipal.

- Situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En caso de titulares jubilados y/o incapacitados situación de alta en el régimen de empresario de la Seguridad Social que corresponda.

- Autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2.

e) Se aportará de oficio al expediente:

- Informe justificativo de estar al corriente con las obligaciones económicas con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Informe justificativo del Excmo. Ayuntamiento sobre sanciones en materia de transportes.

- Informe justificativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre sanciones en materia de Transportes.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

- Informe técnico justificativo del cumplimiento de la adaptación del taxi a la normativa de aplicación.

Base cuarta: Procedimiento de concesión de la subvención, órganos competentes y plazo de resolución.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia pública.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la base tercera.

d) La instrucción del procedimiento corresponderá a un Técnico de Administración General del Servicio de Control y Gestión de Servicios Públicos, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades de las previstas en el artículo 24.3 LGS.

e) Será preceptiva en la instrucción la emisión de informe de la Sección competente en materia de taxis en el que se haga constar el importe máximo del coste de la actividad subvencionada a efectos de los límites establecidos en el artículo 19.3 LGS.

f) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Teniente de Alcalde, Concejal del Área de Gobierno que convoca la subvención o persona en quien delegue; un Secretario: funcionario adscrito al Servicio, con voz pero sin voto y dos vocales: un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General diferente a aquél al que se le encomiende la instrucción del expediente, ambos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria y el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

Base quinta: Criterio de otorgamiento, cuantía global y determinación del importe unitario de las subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Criterio único: ser titular de una licencia de taxis que preste el servicio con un vehículo que esté adaptado a personas con movilidad reducida.

5.2. En cuanto a la determinación del importe de la subvención por año y beneficiario, éste resultará de dividir el importe global de la subvención (10.000 € anuales) en tantas partes (iguales), como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución de otorgamiento, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

A los efectos de que dichos interesados perciban la subvención en la cuantía que corresponda en las siguientes anualidades (2014-2015-2016) se deberá justificar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento mediante la previa inspección y emisión de informe técnico. Con la única salvedad de que si se efectuase renuncia por cualquiera de los beneficiarios o se detectase que éstos ya no cumplen lo dispuesto en las Bases dicha parte proporcional acrecentará la de los restantes; así como si se incorporasen nuevos beneficiarios, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

5.3. Para el otorgamiento de la subvención en los ejercicios siguientes se seguirá el siguiente procedimiento:

En cada ejercicio se emitirá resolución por el órgano competente acordando el inicio de la convocatoria y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Se publicará un anuncio de la resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal “www.santacruzdetenerife.es”.

Las condiciones de la subvención permanecerán inalterables salvo las propias excepciones contenidas en las presentes bases.

5.4. Son obligaciones de los beneficiarios cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes. En cuando a la justificación, de conformidad con el artículo 30.7 LGS la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación que motivo la concesión (taxi adaptado) sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base sexta: Requisitos para el pago.

Para proceder al cobro de la ayuda otorgada deberá acreditarse la aceptación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Base séptima: Incumplimientos, infracciones y sanciones.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Base octava: Publicidad.

a) Las presentes bases se publicarán en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de urbanismo y en la web municipal.

b) Por su parte, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión “Santa Cruz Accesible” en los términos y condiciones que determine la Sección competente en materia de taxis.”

Contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el

acto, en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. Luis R. Pérez Rojas.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

Negociado de Disciplina Vial

Multas

EDICTO

3709

2963

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. Leg. 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 27 de septiembre de 2013, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación de la forma legalmente establecida, no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: Fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que